

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de becas destinadas a cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia.**

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de becas destinadas a cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia a aquellos alumnos que han sido afectados por el plan de intensificación de dichos estudios establecido en las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril). Dichas becas serán abonadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el plan de inversiones de 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

### I. Tipos económicos de las becas que se convocan

Las dotaciones económicas de estas becas serán las siguientes:

- Tipo A, de 17.500 pesetas.
- Tipo B, de 14.000 pesetas.
- Tipo C, de 10.500 pesetas.
- Tipo D, de 7.000 pesetas.
- Tipo E, de 4.200 pesetas.

Los Jurados de selección establecerán la concesión de las becas por las cuantías señaladas, tratando de atender la necesidad económica concreta que presente cada solicitante que resulte seleccionado.

Para la valoración del rendimiento académico se tendrán muy especialmente en cuenta las calificaciones obtenidas por los alumnos en los dos cursos realizados en el pasado año.

### II. Plazo de solicitud

Las instancias para participar en este concurso de becas deberán ser formuladas en el impreso oficial que facilitarán las Comisarias de Protección Escolar de los distritos universitarios de Madrid y Valencia, y deberán presentarse en las Secretarías de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos mencionadas en el plazo de quince días, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### III. Enseñanzas para las que pueden solicitarse estas becas y alumnos a quienes son destinadas

Podrán solicitarse estas becas exclusivamente para realizar los cursos intensificados que han sido previstos por las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963 y que deberán desarrollarse en las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia.

Podrán acudir a este concurso únicamente los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos que terminando el cuarto año en 31 de diciembre comienzan los estudios de quinto curso en el actual mes de enero.

### IV. Criterio de selección

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniendo muy especialmente en cuenta la capacidad o la insuficiencia de medios económicos del solicitante o de su familia. El Jurado de selección de estas becas tendrá muy en cuenta esta situación económica del solicitante para determinar los tipos económicos de becas que hayan de atribuirse a quienes resulten seleccionados.

Tendrán preferencia para la concesión de estas becas los solicitantes que hayan disfrutado durante el curso anterior beca de estudios concedida por la Comisaria de Protección Escolar, a quienes se les reconocerá el derecho a prórroga de su beca cuando acrediten su aprovechamiento académico y no haya variado su situación económica.

### V. Jurado de selección

En el seno de cada una de las Comisarias de Protección Escolar del distrito universitario de Madrid y Valencia se constituirá un Jurado seleccionador de estas becas, que estará compuesto por los Comisarios de Protección Escolar de los indicados distritos universitarios, que actuarán de Presidentes; los Secretarios de dichas Comisarias, que actuarán como Secretarios del Jurado respectivo, y como Vocales los Directores de las Escuelas

Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia, el Jefe del S. E. U. del distrito universitario respectivo, el Jefe de Ayuda Universitaria del S. E. U. de los mismos, el Delegado del S. E. U. de las citadas Escuelas.

Actuarán como ponentes de las propuestas de selección los Directores de las Escuelas citadas.

El Jurado de selección, oída la propuesta presentada por los ponentes, determinará los solicitantes a quienes se les debe conceder beca y el tipo de la misma que se atribuya a cada uno de ellos.

Las Comisarias de Protección Escolar de los distritos universitarios de Madrid y Valencia deberán hacer pública la propuesta de los candidatos seleccionados dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitud de beca.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales establecidas por la Comisaria de Protección Escolar, y con carácter subsidiario, por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de los distritos universitarios de Madrid y Valencia, Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaac Praga Penedo.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaac Praga Penedo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden de la Dirección General de Empleo de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en cuanto declara el derecho de los productores del Cine Campos Eliseos, de Oviedo, clausurado, al percibo de las indemnizaciones por año de servicio por parte de la Empresa y una reserva de puesto en favor del mismo personal, remitiéndose a la Magistratura Provincial de Trabajo por la expresada Dirección testimonio de la resolución a los efectos oportunos, por corresponder a su competencia decidir acerca de tales derechos, sin hacer expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés Echánove; Francisco S. de Tejada; José María Cordero; Manuel Doaño; José Fernández.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1965.—P. D., Gómez Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pistas y Obras, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pistas y Obras, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Pistas y Obras, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de dicha resolución y reconocemos el de la Sociedad citada al percibo de la indemnización de siete millones diecisiete mil novecientas pesetas por los daños y perjuicios experimentados en la construcción de la Universidad Laboral de Sevilla; sin imposición de costas.